Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL
GENERAL
DE LAMBARÉ

GOBIERNO
NACIONAL

Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Nº 22
Hospital General de Lambaré
Nanawa entre 5 y 12 de Junio Teléfono: 907-900 hospilambaresubuoc22@gmail.com

NOTA SUB UOC 22 Nº 24/2023
Código SICP N°: 1731

Lambaré, 12 de abril de 2023.

Señor:
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en referencia a las observaciones de retención del llamado **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 PARA LA ADQUISICION DE "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE", ID N.º 425.339**, se realiza las correcciones correspondientes y aclaraciones:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: Teniendo en cuenta la respuesta de su nota N° 23 se aclara que dicha disposición es aplicable a los contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, en los procesos tanto en sus modalidades convencionales o adquiridos mediante la tienda virtual, tal como lo expresa claramente la normativa "...resultara adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio de la tienda virtual.
RESPUESTA:
En relación al punto observado, la convocante indica que ha determinado que el ANTICIPO NO RESULTA APLICABLE A NINGUN ADJUDICADO, teniendo en cuenta que el presente llamado reviste de una gran envergadura y sensibilidad por tratarse de la provisión de productos alimenticios para la elaboración de menús para pacientes internados y guardia del Hospital de Lambaré, al mismo tiempo por el monto de la licitación con el criterio de calificación en **cuanto Experiencia Requerida** la provisión de Productos Alimenticios con un volumen de facturación del 30% como mínimo del monto total ofertado en los años 2020 y 2021(El de tiempo de antigüedad de las empresas oferentes en el rubro de productos alimenticios será de 2 (dos) años como mínimo y podrán presentar contratos suscriptos desde su existencia como empresa) por lo que los posibles oferentes potenciales, no les será necesario otorgar el anticipo financiero, teniendo en cuenta de que dichas las empresas deberán reunir dicho requisito y serían empresas que cuentan con un gran respaldo financiero, verdaderamente solventes, con infraestructura propia, equipamientos, con una cantidad de considerable empleados, teniendo en cuenta el factor PAGO, ya que la disponibilidad presupuestaria, financiera o plan de caja que afectan al sector público y obligan en ocasiones a una dilatación superior a los 60 días para el pago de los compromisos, por lo que el proveedor adjudicado debe contar con un buen respaldo financiero para la ejecución del contrato.

Por todo lo expuesto como argumento, la convocante justifica que cumple así fundamentar la no aplicación del anticipo, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente.

Esperando se sirva considerar lo manifestado y haber realizado las aclaraciones, solicitamos su buena deferencia para la publicación del presente llamado, ateniendo la urgencia de contar con los mismos en tiempo oportuno muy necesarios por tratarse de bienes que serán destinados a la preparación de los menús a diario principalmente a alimentos de pacientes internados, funcionarios de guardia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Lic. Alva Maria Barboza Lezcano
Jefa del Servicio de SUOC
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL LAMBARÉ · SUOC N° 22 · MINSAL